COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN AMPLIACIÓN 001
INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMA-MC-22815-MC-114-2024
22 de noviembre de 2024

LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, luego de recibir la recomendación realizada por los supervisores del contrato, las señoras **ANGELA MARIA GAVIRIA NUÑEZ, LEIDY YOVANA LONDOÑO GAVIRIA, y STEFANIA HENAO CARDONA** de realizar la **AMPLIACIÓN 001** al contrato celebrado con ocasión del procedimiento de mínima cuantía CMA-MC-22815-MC-114-2024, cuyo objeto es: "Adquirir a título de compraventa prendas de vestir de dotación, con el fin de dar respuesta a las necesidades presentadas en los contratos CW295042 de 2024 Y CW260427 de 2023. Tal cómo se detalla en las condiciones técnicas exigidas,", decide acceder a la misma, considerando que:

Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** mediante el proceso público de Mínima Cuantía **CMA-MC-22815-MC-114-2024**, suscribió con la empresa **JOSE DANIEL ARCILA VALENCIA-DOTACIONES COOPES** contrato de prestación de servicios, por valor total de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (15.300.000)**

Que el plazo inicial del contrato número **CMA-MC-22815-MC-114-2024**, se encuentra comprendido entre:

FECHA INICIAL DEL CONTRATO	FECHA INICIAL DE FINALIZACIÓN
23 DE OCTUBRE DEL 2024	**23 DE NOVIEMBRE DEL 2024**

Que el día 15 de noviembre de 2024, los supervisores del presente contrato, mediante memorando dirigido a la Secretaría General, quien en uso de las facultades legales en especial las otorgadas por la Resolución N° 428 del 20 de diciembre del 2022, es la delegada para la celebración de los contratos y expedición de los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales al interior de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia que se deriven de las modalidades de selección- licitación pública, selección abreviada, mínima cuantía, concurso de méritos, regulada en la Ley 80 de 1993 o las normas posteriores que la modifiquen. Solicitaron ***ampliación*** del plazo teniendo en cuenta que, dos aspectos: El primero, se centra en el aprovechamiento óptimo de los recursos; es decir, que dentro de los registros presupuestales del contrato de prestación de servicios **CMA-MC-22815-MC-114-2024**, se cuenta con los recursos para asegurar su ejecución en el tiempo adicional requerido. En segundo lugar, la supervisión y el

personal de apoyo conceptúan que se considera viable esta solicitud debido a la importancia de que las chaquetas sean entregadas con calidad debido al imprevisto que tuvo el contratista en la consecución de los insumos y entrega de la muestra física, permitiendo que las mismas, sean confeccionadas y entregadas de manera correcta.

De acuerdo a las consideraciones precedentes, **LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, acepta realizar la **AMPLIACIÓN 001** al contrato celebrado a través del procedimiento de mínima cuantía **CMA-MC-22815-MC-114-2024**, y se procede a modificar la siguiente clausula:

1. Se modifica el plazo de ejecución del contrato, así: *CLAUSULA - 7. CONDICIONES ESENCIALES DEL FUTURO CONTRATO - 7.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo comenzará a contar a partir del inicio de la ejecución en la plataforma transaccional Secop II, después de la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal, y se extenderá hasta un mes.*

No Contrato.	Plazo inicial del contrato.	Ampliación	Plazo total.
CMA-MC-22815-MC-114-2024	Entre el 23 de octubre del 2024 hasta el 23 de noviembre de 2024.	Entre el 24 de noviembre de 2024 hasta el 03 de diciembre de 2024.	Entre el 23 de octubre de 2024 y el 03 de diciembre de 2024.

2. El supervisor del contrato, deberá garantizar que una vez las partes acepten la ampliación y previo al inicio de la ejecución de la misma, el contratista **ajuste** y cargue en la plataforma transaccional SECOP II, las pólizas con las siguientes modificaciones a las coberturas:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La Póliza de Cumplimiento del Contrato Deberá Cubrir:

Cumplimiento. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más

LA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN.

Para tal efecto, deberán acogerse a lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e Interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual se encuentra en el Sistema G+ en el módulo Documentos/Documentos Externos.

Diana Gómez R

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ
Secretaria General

PROYECTO
Isabela Tangarife Osorno